REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO:	1586
RADICADO:	760013110012-2021-00246-00
PROCESO:	JURISDICCION VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	DIANA ISABEL VELEZ GAMBOA y JOHNIER RENDON GONZALEZ
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por lo señores DIANA ISABEL VELEZ GAMBOA y JOHNIER RENDON GONZALEZ, a través de apoderado, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Deberá allegarse el registro civil de matrimonio de las partes, pues si bien se señala en el acápite de pruebas, el mismo no fue aportado.

2. Deberá especificar el modo en el cual se efectuará el pago de la cuota de alimentos acordada, a favor de la menor LINDA ISABEL RENDON VELEZ, esto es, si será entregada de manera personal, consignada en una cuenta bancaria o a través de un giro.

3. Deberá indicar si el incremento de la cuota alimentaria pactada a favor de la menor LINDA ISABEL RENDON VELEZ, se hará con base en el IPC o en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

   Nota: Las anteriores aclaraciones deberán estar suscritas por los solicitantes, señores DIANA ISABEL VELEZ GAMBOA y JOHNIER RENDON GONZALEZ.

Se reconoce personería a la abogada GLORIA AMPARO LOZANO GARCIA con tarjeta profesional Nro. 295.528 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a las partes.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(5)

Firmado Por:

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2b419e2d05aebe8d89bf9f7f8d2923d61e969010b9ced3a4f6f1b59ffc4a61**
Documento generado en 13/07/2021 11:46:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica